



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 006/2022

Bahía Blanca, 2 de marzo de 2022

VISTO

El contenido de la Res DDCS 002/2022 sobre proponer al Consejo Superior Universitario el establecimiento del requisito de vacunación COVID-19 para la realización de actividades presenciales

Y CONSIDERANDO

Que la pandemia por COVID-19 determinó, en los últimos dos años, modificaciones sustanciales en todas las dimensiones de funcionamiento de la Universidad Nacional del Sur, en cuanto a regímenes presenciales de cursado, trabajo docente y no docente, aforos, disponibilidad de escenarios prácticos, excepciones generales a correlatividades y otras;

Que lo previamente mencionado, aún con las grandes adaptaciones y el esfuerzo de la comunidad universitaria en su conjunto ha implicado, por su duración, un impacto negativo en distintas dimensiones, entre las cuales se destaca la formación de grado;

Que es espíritu de la UNS el retorno a la presencialidad plena, siempre garantizando la seguridad de la comunidad docente y el mínimo impacto de dicha presencialidad a nivel epidemiológico;

Que mediante la Ley N° 27.491 se declaró a la vacunación como de interés nacional, definiendo a la misma como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándola como bien social, sujeta a los principios de gratuidad, obligatoriedad, prevalencia de la salud pública por sobre el interés particular, disponibilidad y amplia participación;

Que por la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/20 se aprobó el “Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina”, el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo y permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;

Que Argentina cuenta actualmente con disponibilidad de vacunas para toda la población mayor de 3 años, mediante el cual se han distribuido más de 100 millones de dosis, habiéndose vacunado con al menos una dosis más de 39 millones de personas, con dos dosis 34 millones y ya 8 millones han recibido el refuerzo con tercera dosis;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que, a nivel nacional, al 31 de diciembre de 2021, en personas de dieciocho años y más se ha logrado una cobertura del 92,2 % con una dosis y 80,6 % con esquema completo para las diferentes vacunas contra la COVID-19;

Que la evidencia científica que determina la efectividad de la vacunación para disminuir la incidencia de internaciones en terapia intensiva y la muerte por COVID-19 es insoslayable e inequívoca, así como la evidencia sobre su seguridad con una incidencia de efectos adversos atribuibles a las mismas significativamente menor a los riesgos de igual o mayor gravedad que implica la infección;

Que el rebrote epidemiológico por la cepa OMICRON, en Argentina y el resto del mundo, ha demostrado tener mayor nivel y facilidad de propagación y es una evidencia empírica de la evolución errática e impredecible de la pandemia;

Que la Decisión Administrativa 1198/2021 de Jefatura de Gabinete, Presidencia de la Nación, determina que toda persona que haya cumplido los 13 años de edad y que asista a las actividades definidas como actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, deberá acreditar, a partir del 1º de enero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos 14 días antes de la asistencia a la actividad o evento, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal público o privado designado para su constatación, y al momento previo de acceder a la entrada del evento o actividad;

La resolución del Ministerio de Educación de la Nación de octubre de 2021, mediante la cual se restringe el distanciamiento de 1.5 metros entre estudiantes en las aulas para el Sistema Universitario Nacional;

Que, a dos años de comenzada la pandemia COVID-19, es necesario establecer un retorno a actividades académicas esenciales para la formación del alumnado de la UNS, lo cual puede implicar situaciones a considerarse como “de mayor riesgo epidemiológico y sanitario”, en sintonía con los criterios dispuestos en Decisión Administrativa 1198/2021 de Jefatura de Gabinete, lo cual puede generarse en clases con números importantes de estudiantes, actividades prácticas en efectores asistenciales, o prácticas en sectores de la UNS con menor circulación de aire;

Que, en este sentido, la vacunación para COVID-19 disminuiría la posibilidad de daños, a nivel individual y colectivo, tanto para estudiantes como para docentes, lo cual no solo incluye eventos graves y fatales de enfermedad, sino disminución del riesgo de contagios, sintomatología y problemas de salud prolongados relacionados al COVID-19, tanto para personas vacunadas como para terceras;

Que, ante este contexto, es deber de la Universidad Nacional del Sur custodiar y proteger la salud de su comunidad toda;

Que las Universidades, en el marco de su autonomía, pueden tomar decisiones en relación a las medidas que considere para cumplir lo antedicho, y ejemplo de ello son las distintas implementaciones de exigibilidad de vacunación para la realización de



**Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA**

actividades presenciales que ya aprobaron la Universidad Nacional de La Matanza, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Rosario y distintas regionales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Lo aprobado en sesión ordinaria el 2 de marzo;

Por ello:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Ratificar la Res DDCS 002/2022 “Ad Referéndum” del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese al expediente 20/22 y pase al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.